

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
la transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

© Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México. 2025-2027
Sindicatura Municipal
VIADUCTO BICENTENARIO KM 11, ZUMPANGO MÉXICO

Sindicatura Municipal
Abril 2025
Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVO.....	4
CONSIDERANDO.....	4
TÍTULO PRIMERO.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE SINDICATURA.....	7
TÍTULO SEGUNDO.....	7
CAPÍTULO PRIMERO.....	7
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL..	7
CAPÍTULO SEGUNDO.....	8
OBLIGACIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.....	8
TRANSITORIOS.....	9
VALIDACIÓN.....	10
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	11



EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zumpango de Ocampo, México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal de Zumpango 2025.

CONSIDERANDO

Que el objetivo principal del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 15 de marzo de 2024, que es hacer del Estado de México una potencia del siglo XXI que, con base en la innovación y el conocimiento, transforme sus actividades sociales, productivas e institucionales para convertirse en un modelo de desarrollo justo, plural, incluyente, equitativo, solidario y con sentido social. Y que dentro del pilar de desarrollo territorial está encaminado a crear comunidades sustentables y resientes, a través de sus tres ejes transversales que son igualdad de género, gobierno capaz y responsable, y conectividad y tecnología para el buen gobierno. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es un instrumento prospectivo con una visión hacia 2030. En el que se concentran las bases para la elaboración de los programas sectoriales, especiales y regionales que delinearán de manera más puntual y detallada los pasos para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como los planes específicos de inversión que permitirán realizar la proyección de los recursos financieros.

Que la administración 2025-2027 establece su principal propósito en el ejercicio en el que juntos hacemos mejor gobierno con un alto sentido de responsabilidad, unidad y humanidad, garantizando así el estado de derecho dentro de un marco de legalidad y justicia; fortaleciendo en todo momento los valores éticos y morales que deben prevalecer dentro de las relaciones sociales, laborales y familiares, con el fin de impulsar la inclusión y la participación social; ofreciendo asimismo un servicio de calidad para beneficiar y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos Zumpanguenses. Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal vigente.



Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Sindicatura Municipal expida un nuevo Reglamento Interno, a fin de complementar con la estructura de organización que le ha sido autorizada y especificada en el Manual de Organización que actúa en concordancia con el presente Reglamento, en cuanto a las líneas de autoridad que se manifiestan en los mismos.

Que teniendo como objetivo principal la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función del Órgano Interno de Control Municipal la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

En este Reglamento se contiene disposiciones de carácter obligatorio y de la prestación del servicio laboral, así como regular la conducta interna del personal de la Sindicatura Municipal.

La promulgación y observancia del Reglamento Interno, constituye un sólido fundamento para promover la adecuada convivencia, el sentido de pertenencia a una colectividad, el respeto a la Ley y la Autoridad de la Sindicatura, además es el elemento primordial para dar seguridad jurídica, reafirmar la paz social y hacer posible una sociedad armónica, democrática e incluyente.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien de expedir el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SINDICATURA MUNICIPAL TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto

establecer la estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento de la Sindicatura Municipal, el cual será de observancia general y de carácter obligatorio para los integrantes de la misma Sindicatura.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento Interior, se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, Estado de México, considerado como Órgano de Gobierno.
- II.- Código Administrativo: El Código Administrativo del Estado de México.
- III.- Código de Procedimientos: El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- IV.- Código Financiero: El Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- V.- Instalaciones: Se entiende como el recinto para el desempeño del empleo, cargo o comisión de los trabajadores adscritos a la Sindicatura Municipal.
- VI.- Municipio: El Municipio de Zumpango, Estado de México.
- VII.- Trabajadores y/o Servidores Públicos: Se refieren a las personas que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión para el Municipio de Zumpango, Estado de México.
- VIII.- Síndico: Síndico Municipal de Zumpango.

Artículo 3. La Sindicatura, por conducto de sus áreas, otorgara seguridad jurídica en el marco de la legalidad, esto como el eje fundamental en la toma



de decisiones y ejecución de prácticas gubernamentales socialmente comprometidas. Así como la solución de conflictos de condominios del Municipio de Zumpango, mediante la conciliación y el arbitraje a través de la Sindicatura Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, sin perjuicio de la competencia sobre otras autoridades judiciales o administrativas.

La función de la Sindicatura Municipal como dependencia fundamental del Municipio Libre, consolidando a través de la ejecución de trabajos de fiscalización, revisión, inspección, verificación, trabajo coordinado y sistematizado, aplicado estratégicamente para el fortalecimiento y la transparencia de la Hacienda Pública Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE SINDICATURA

Artículo 4. Para el fortalecimiento, seguimiento y resolución de los asuntos de su competencia, la Sindicatura contara con un organigrama que se establece en el Manual de Organización correspondiente, donde se establecen los siguientes cargos:

- Síndico Municipal
- Secretaria
- Asesor
- Asesor Jurídico
- Auxiliar Contable
- Auxiliar Administrativo

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 5. Las funciones y atribuciones del Síndico y de todos y cada uno de los elementos que integren la Sindicatura Municipal, quedan establecidas en el Manual de Organización, el cual será de observancia general y obligatoria por cada uno de los servidores públicos que se encuentren adscritos a la misma.



CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 6. Al frente del área, se encuentra el Síndico, quien ha sido elegido por elección popular y tendrá a su cargo el personal que se designe al área, quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- El personal de la Sindicatura deberá desempeñar sus funciones con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficiencia que rigen el servicio público.

II.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

III.- Mantener en buenas condiciones de funcionamiento y operación, los equipos y los bienes que se encuentran asignados al personal del área.

IV.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

V.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

VI.- No se permitirá el uso de redes sociales durante la jornada laboral, para tratar temas personales.

VII.- El personal adscrito a la Sindicatura iniciará y terminará labores precisamente en el lugar en donde se encomiende y deberán acatar a cualquier otra actividad encomendada por el Síndico Municipal y/o Asesor, actividad que se solicitará derivado de las necesidades del área y la carga laboral; la desobediencia de las indicaciones dadas por los supervisores jerárquicos, suponen una negación a realizar las actividades encomendadas.

VIII.- Todo el personal adscrito a la Sindicatura deberá atender con cordialidad, respeto y sin distinción a todos los servidores públicos.



IX.- Se deberán atender las recomendaciones hechas por la Dirección de Administración en cuanto a las condiciones generales de trabajo que se establezcan para el buen funcionamiento, por lo que el Síndico Municipal o el Asesor podrán coadyuvar en la elaboración de reportes o actas administrativas para el debido informe a la Dirección de Administración y en su caso al Órgano Interno de Control Municipal de los actos que cometan los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, que sean contrarios a las condiciones generales de trabajo establecidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios y/o la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

X.- Queda prohibido fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, a cualquier hora del día

XI.- Todo el personal adscrito a la Sindicatura deberá portar obligatoriamente su gafete de identificación oficial como servidor público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Zumpango, Estado de México o portales institucionales correspondientes.

SEGUNDO. - Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - Publíquese el Presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Zumpango, Estado de México o portales institucionales correspondientes.



ZUMPANGO

La transformación continúa

2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VALIDACIÓN

APRUEBA



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

PRESIDENCIA

L.C. ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA
Presidenta Municipal Constitucional de
Zumpango, Estado de México

AUTORIZA



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. CESAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretario del Ayuntamiento del municipio
de Zumpango, Estado de México

ELABORA



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

SINDICATURA

C. EMANUEL APOLO JUÁREZ GONZÁLEZ
Síndico Municipal del Ayuntamiento de
Zumpango, Estado de México



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Abril 2025	Elaboración del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal 2025-2027.